

Salón de plástica "Vendimia '88"

LA Subsecretaría de Cultura del Ministerio de Cultura y Educación de la Provincia de Mendoza y la Subcomisión Permanente "Fiesta Nacional de la Vendimia 1988", a través de la Dirección de Acción Cultural, convocó a los artistas plásticos radicados en Mendoza para que participen con sus obras en el Salón de Artes Plásticas "Vendimia '88", especialidad escultura y grabado a realizarse en el mes de febrero de 1988 de acuerdo con las siguientes condiciones de participación:

Artículo 1º. El salón comprenderá las secciones de escultura y grabado. Serán recibidas las obras comprendidas en todas las expresiones plásticas, cualquiera sea su técnica y procedimiento, siempre que encuadren específicamente en algunas de las secciones que integren el salón.

Artículo 2º. Se establecen los siguientes premios: Sección escultura: Primer premio adquisición, australes 5.000. Segundo: australes 1.500.

Sección grabado: Primer premio adquisición: australes 2.500. Segundo: australes 1.000.

Artículo 3º. Podrán participar en el Salón artistas mendocinos o radicados en la provincia con dos años de residencia en ella.

Artículo 4º. Participarán además en el Salón de Artes Plásticas "Vendimia '88", en calidad de invitados especiales y fuera de concurso, valores plásticos de relevante significación en nuestro medio.

Artículo 5º. No podrán participar las obras sin firma. Las que no estuvieren debidamente enmarcadas, en el caso de grabados, y en el caso de esculturas, las que no sean presentadas en sus respectivos plintos. Las que hayan sido expuestas públicamente. Las copias y obras creadas por un artista y ejecutadas por otro. Las realizadas en escuelas de arte y talleres particulares que hayan sido dirigidos por profesores. Las de artistas fallecidos.

Artículo 6º. Cada artista podrá enviar hasta tres obras en cada sección.

Artículo 7º. Las obras deberán ser originales, inéditas y estar firmadas. Al dorso de cada sobre el autor colocará una boleta en la que constarán escrito a máquina o imprenta, los siguientes datos: a) nombre y apellido; b) domicilio y teléfono; c) documento de identidad del autor; d) título/s de la/s obra/s; e) dimensiones; f) procedimientos utilizados en la ejecución de la misma y fecha de realización; g) precio estimativo de la obra. Estos datos tendrán carácter de declaración jurada.

Artículo 8º. El jurado estará integrado por un representante por los entes organizadores (Subse-

cretaría de Cultura y Comisión Permanente Fiesta Nacional de la Vendimia); uno por la Universidad Nacional de Cuyo; uno por la Escuela Provincial de Bellas Artes; uno por la Sociedad de Artistas Plásticos Filial Mendoza; uno elegido por los participantes. Las entidades antes mencionadas deberán enviar un jurado para cada sección y deberán ser autores plásticos y poseer notorios antecedentes y actuación profesional (muestras colectivas, individuales, etc. durante los últimos dos años).

Artículo 9º. El jurado, si lo estima conveniente, podrá otorgar menciones como también rechazar obras por falta de calidad o por no cumplir con los requisitos exigidos para su presentación. El jurado labrará actas para señalar la aceptación o no de las obras, como también para el otorgamiento de premios. En las mismas deberán señalar los méritos que obtuvieron las obras, en el caso de las premiadas, y también el motivo del rechazo de las mismas. Dichas actas podrán ser consultadas por los participantes.

Artículo 10º. El primer premio por cada sección será otorgado por una única vez. No podrán participar en este Salón 1988 los artistas que hayan obtenido el 1º premio en las secciones de esculturas y grabado en salones anteriores del presente concurso.

Artículo 11º. El jurado se expedirá los días 18 y 19 de febrero del corriente año.

Artículo 12º. Las obras de finadas al Salón de Artes Plásticas "Vendimia '88" se recibirán desde el día 8 hasta el día 17 de febrero del año en curso, en lugar y horario a indicar oportunamente.

Artículo 13º. El envío y retiro de las obras es por cuenta exclusiva de los participantes y no podrán ser sustituidas ni retiradas hasta la finalización de la exposición correspondiente al Salón.

Artículo 14º. Ningún autor podrá obtener más de una recompensa en cada sección.

Artículo 15º. Las obras aceptadas o no aceptadas podrán ser retiradas una vez clausurado el salón.

Artículo 16º. Las entidades organizadoras quedan eximidas de toda responsabilidad por daños totales o parciales, sustracción, etc., durante la permanencia de las obras en el lugar destinado a la selección y muestras. Se extremarán en cambio todas las instancias de seguridad y cuidado exigibles con respecto a las obras.

Artículo 17º. Todo caso no previsto en este reglamento será resuelto por las autoridades organizadoras.